



RESOLUCION N° 1017



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 3 OCT 2002

VISTO el expediente N° 2624/02 del registro de este Ministerio, por el cual la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial específico y la consecuente validez nacional que prevé el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716 del 31 de agosto de 1998 para el título de LICENCIADO EN COMERCIALIZACIÓN-MARKETING, gestionado con modalidad a distancia, que cuenta con reconocimiento oficial para la modalidad presencial, mediante Resolución Ministerial N° 924/95, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 36 del 3 de Junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establece que las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION (hoy MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA) en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndoles aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

Que en consecuencia, por Resolución Ministerial N° 1.716/98 se establecieron

(Handwritten signature)
las condiciones requeridas para el reconocimiento y la validez nacional de títulos y certificados de estudios correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de "educación a distancia".



RESOLUCION N° 1017



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 4º de la citada resolución, “cuando una institución educativa de gestión pública o privada proyecte implementar la modalidad de educación a distancia en carreras o programas cuyos títulos y/o certificados cuenten previamente con reconocimiento oficial, deberán solicitar expresamente un reconocimiento específico ...”.

Que este es precisamente el supuesto de autos en razón de que el reconocimiento que se solicita es para aplicar la modalidad a distancia a la carrera de LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN-MARKETING que dicta la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 que ya cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por Resolución Ministerial N° 924/95, (modificada parcialmente por LA disposición de la DNGU No. 23/97 y No. 53/98)), ocasión en la que se efectuó el trámite previsto en el artículo 17 del Decreto N° 576/96.

Que el proyecto de creación de la carrera de LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN-MARKETING que dicta la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, contiene la información solicitada en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716/98, y cuenta con evaluación favorable de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por Resolución del Consejo Superior Universitario ya mencionada, no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1.716/98.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial especial previsto en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716/98 al título de LICENCIADO EN COMERCIALIZACIÓN-MARKETING, gestionado con modalidad a



RESOLUCION N° 1017



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

distancia, que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 con el efecto consecuente de su validez nacional, sin perjuicio de que oportunamente ese título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar el reconocimiento oficial específico que prevé el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716/98 y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN COMERCIALIZACIÓN-MARKETING, gestionado con modalidad a distancia, que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO I de la presente resolución, con los alcances profesionales propuestos para este título en la Resolución del entonces Ministerio de Cultura y Educación N° 924/95, (modificada parcialmente por la Disposición DNGU No. 23/97 y No. 53/98).

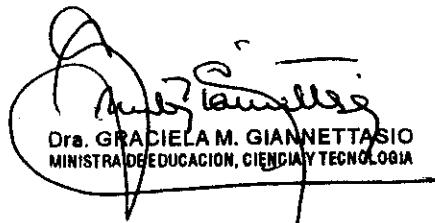


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTICULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 3º.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1017


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 1017



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA
LICENCIATURA EN ADMINISTRACION AGRARIA

TITULO: LICENCIADO EN ADMINISTRACION AGRARIA

Ciclo de Estudios Básicos

Primer año

Primer Cuatrimestre

Cuatrimestre	Asignatura	Dialogo Académico *	Bibliografía Obligatoria	Trabajos Prácticos	Evaluación Presencial	
1	Administración	20	92	16	4	132
	Introducción a la Producción Agropecuaria	16	58	10	4	88
	Biología y Medio Ambiente	16	58	10	4	88
	Clima y Suelo	16	58	10	4	88
	Álgebra	16	58	10	4	88
	Idioma extranjero I	16	58	10	4	88
2	Estructura y Sistemas	20	92	16	4	132
	Manejo De Suelos	16	58	10	4	88
	Técnicas de Investigación	16	58	10	4	88
	Recursos Informáticos	16	58	10	4	88
	Matemática I	20	92	16	4	132
	Idioma extranjero II	16	58	10	4	88
3	Economía I	20	92	16	4	132
	Geografía Económica I	16	58	10	4	88
	Marketing I	18	76	12	4	110
	Producción Vegetal	16	58	10	4	88

RESOLUCION N° 1017

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

	Estadística I	20	92	16	4	132
	Idioma Extranjero III	16	58	10	4	88
4	Contabilidad Básica y de Gestión	18	76	12	4	110
	Economía II	20	92	16	4	132
	Estrategia	20	92	16	4	132
	Producción Animal	16	58	10	4	88
	Matemática Financiera	16	58	10	4	88
	Idioma Extranjero IV	16	58	10	4	88
5	Costos	16	58	10	4	88
	Economía de Empresas	16	58	10	4	88
	Tecnología Agropecuaria	20	92	16	4	132
	Formulación y Evaluación de Proyectos	16	58	10	4	88
	Ética y Deontología profesional	16	58	10	4	88
	Investigación Operativa	16	58	10	4	88
	Idioma Extranjero V	16	58	10	4	88
6	Dirección General	16	58	10	4	88
	Logística	16	58	10	4	88
	Formación de Precios Agropecuarios	16	58	10	4	88
	Marco Legal de las Organizaciones	20	92	16	4	132
	Seminario de Práctica	20	92	16	4	132
	Idioma Extranjero VI	16	58	10	4	88

[Handwritten signature]

RESOLUCION N° 1017

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Núcleo de Estudios Superiores:

Quatrimestre	Asignatura	Dialogo Académico	Bibliografía Obligatoria	Trabajos Prácticos	Evaluación	Total
7	Gestión Ambiental	16	58	10	4	88
	Marketing de Servicios Profesionales	16	58	10	4	88
	Comunicación Organizacional	16	58	10	4	88
	Producción Agroindustrial	16	58	10	4	88
	Materia Electiva I	20	92	16	4	132
	Materia Electiva II	20	92	16	4	132
8	Administración Financiera	20	92	16	4	132
	Negocios con Producciones Alternativas	16	58	10	4	88
	Práctica Profesional	28	124	108	4	264
	Materia Electiva III	20	92	16	4	132
9	Economía Argentina	16	58	10	4	88
	Instituciones Políticas y Gubernamentales	20	92	16	4	132
	Seminario Final	28	124	108	4	264

Yas D. H.



RESOLUCION N° 1017



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

- Diálogo Académico: involucra la relación profesor estudiante, consultas, foros, chateo, grupos de estudios por materia, debates, etc.

Para obtener el título de Licenciado en Administración Agraria el alumno debe obtener 248 créditos de los cursos ofertados por ésta.

Acreditación horaria total para la carrera es de 5456 horas (dividido por dos = 2728 hs).

Resumiendo, dado que las carreras se encuentran divididas en 9 cuatrimestres ($4\frac{1}{2}$ años), deberán dedicarle casi 303 horas por cuatrimestre. Lo que da un promedio de aproximadamente 22 horas por semana durante 14 semanas, a un promedio de 3.40 horas durante 6 días por semana.

[Handwritten signatures]